

Red de las autoridades europeas para la integridad y la protección de las personas alertadoras (Network of European Integrity and whistleblowing Authorities (NEIWA))

Declaración con una última llamada adoptada el 17 de septiembre de 2021

La NEIWA actualmente está formada por los siguientes miembros:

- Austria: Ministry of Justice (Ministerio de Justicia)
- Bélgica: Federal Ombudsman (Defensor del Pueblo Federal)
Vlaamse Ombudsman (Defensor del Pueblo de Flandes)
- Bulgaria: Bulgarian Commission for Anti-Corruption and Illegal Assets Forfeiture (Comisión búlgara anticorrupción y para la confiscación de activos ilegales)
- Croacia: Ombudswoman (Defensora del Pueblo)
- República Checa: Ministry of Justice (Ministerio de Justicia)
- Dinamarca: Data Protection Authority (Autoridad de Protección de Datos)
- Estonia: Ministry of Justice (Ministerio de Justicia)
- Finlandia: Ministry of Justice (Ministerio de Justicia)
- Francia: Défenseur décembre Droits (Defensor del Pueblo)
- Alemania: Ministry of Justice (Ministerio de Justicia)
Ministry of the Interior (Ministerio del Interior)
- Grecia: National Transparency Authority (Autoridad Nacional de Transparencia)
- Hungría: Commissioner for Fundamental Rights (Comisionado para los derechos fundamentales)
- Irlanda: Garda Ombudsman (Defensor de la Garda-Cuerpo policial)
- Italia: Autorità Nazionale Anticorruzione (Autoridad Nacional Anticorrupción)
- Letonia: State Chancellery (Cancillería del Estado)
- Lituania: General Prosecutor 's Office (Fiscalía General)
- Países Bajos: Huis voor Klokkeluiders (Autoridad de protección de los alertadores)
- Portugal: Portuguese Ombudsman 's Office (Defensor del Pueblo portugués)

Prosecutor General (Fiscalía General)

- Rumanía: Ministry of Justice (Ministerio de Justicia)
- Eslovenia: Commission for the Prevention of Corruption (Comisión para la prevención de la corrupción)
- Eslovaquia: Whistleblower Protection Bureau (Oficina de Protección del alertador)

Whistleblower Protection Office of Slovakia (Oficina de Protección de los alertadores de Eslovaquia)

- España: Agencia Valenciana Antifraude
Oficina Antifraude de Catalunya
Oficina de prevención y lucha contra la corrupción de las Islas Baleares
- Suecia: Ministry of Employment (Ministerio de Empleo)
- Montenegro (observador): Agency for Prevention of Corruption (Agencia de Prevención de la Corrupción)

Se recuerda que la Red de las autoridades europeas para la integridad y la protección de las personas alertadoras (NEIWA), representada actualmente por 23 Estados miembros, fue creada en mayo del 2019 con el fin de ofrecer una plataforma para la cooperación y para el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito de la integridad y de la alerta.

Se resalta que la NEIWA actualmente centra sus esfuerzos en la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, sobre la protección de personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea (en adelante, la Directiva) y que tiene la voluntad de reforzar el nivel de protección de las personas alertadoras en la Unión Europea (UE).

Se recuerdan las recomendaciones previas de la NEIWA a la Declaración de París del 2 de diciembre de 2019, la Declaración de Roma del 26 de junio de 2020, la Declaración de Bruselas del 17 de diciembre de 2020 y las Declaraciones de Utrecht de 4 de junio de 2021.

Nosotros, los miembros de la NEIWA, con el espíritu de compartir las mejores prácticas, recomendamos a los gobiernos, administraciones y otros interlocutores involucrados en la implementación de la Directiva, como mínimo, asegurar lo siguiente:

- 1.** Asegurar que la Directiva se transpone correctamente y a tiempo, por lo tanto, antes de la fecha límite del 17 de diciembre de 2021.
- 2.** Defender que la ética, la integridad y la creación de una cultura de la alerta continúen siendo una prioridad para los empleadores y directivos públicos y privados.

- 3.** Asegurar que los canales externos de denuncia, establecidos por las autoridades competentes, tengan la suficiente autonomía organizativa y financiera necesaria para desarrollar correctamente sus funciones y proporcionarles recursos suficientes.
- 4.** Considerar la posibilidad de designar una autoridad reconocida y posicionada como autoridad principal, central o fundamental dentro del Estado miembro o de la región, y que dé a la Directiva y a la ley nacional de aplicación un nombre, una cara y un número de teléfono.
- 5.** Prever una clara prohibición legal de represalias, lo que tendrá un efecto disuasorio importante.
- 6.** Asegurar que las personas que denuncian les otorga el estatus de protección, si así lo prevé la legislación nacional.
- 7.** Asegurar que las autoridades competentes dispongan, en su caso, de herramientas disuasorias para evitar cualquier forma de represalia e imponer sanciones a la persona y/u organización que tome medidas de represalia.
- 8.** Prever que las personas que denuncian se beneficien de un apoyo legal, psicológico y financiero efectivo a la hora de informar, independientemente de su situación personal o financiera. Estos servicios podrían ser prestados por organizaciones gubernamentales o no gubernamentales u otras asociaciones profesionales con la financiación, experiencia e independencia necesarias.